PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS

Num. 7849

Resolución del Parlamento de las Illes Balears por la cual se convalida el Decreto ley 4/2012, de 30 de marzo, de medidas tributarias para la reducción del déficit de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 49.2 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, el Pleno del Parlamento de las Illes Balears, en sesión del día 17 de abril de 2012, después de un debate y de una votación de totalidad, acordó convalidar el Decreto ley 4/2012, de 30 de marzo, de medidas tributarias para la reducción del déficit de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que fue publicado en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 47, de 31 de marzo de 2012.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 148 del Reglamento del Parlamento de las Illes Balears, se ordena la publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears del mencionado acuerdo de convalidación.

Palma, 19 d'abril de 2012.

El Presidente,
Pere Rotger i Llabrés

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE SALUD, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Num. 7881

Resolución del Presidente del Patronato de la Fundación Hospital Comarcal de Inca de 18 de abril de 2012 por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de subdirector/subdirectora de Recursos Humanos de la Fundación Hospital Comarcal de Inca, con contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y con el informe previo de la consejería competente en materia de función pública, dicto la siguiente

Resolución

1. Acordar la convocatoria pública del puesto de trabajo de subdirector de recursos humanos, por el procedimiento de libre designación y con contrato de alta dirección. Este puesto de trabajo tiene las funciones siguientes:

- Ordenación, organización y gestión administrativa, en materia de recursos humanos, siguiendo las directrices y los acuerdos emanados de la Subdirección de Gestión de Personal de los servicios centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
- Aplicación de la normativa reguladora de régimen jurídico del personal de la Fundación Hospital Comarcal de Inca.
- Determinación de las actuaciones para la racionalización y la simplificación de los procedimientos y los métodos de trabajo en el marco definido por la dirección de la Fundación.
- En general todas las que le atribuya la dirección de la Fundación Hospital Comarcal de Inca y las que le deleguen expresamente.

2. Las personas aspirantes que quieran tomar parte en esta convocatoria tienen que adjuntar a la solicitud un currículum en el que deben constar los datos siguientes:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo que hayan ocupado.
- Experiencia profesional y de gestión económica y presupuestaria.
- Estudios, cursos, ponencias, publicaciones, conocimientos de idiomas y cualquier otro mérito que consideren oportuno hacer constar.
- Principalmente se valorarán la formación y la experiencia profesional relacionadas con las funciones que deban desempeñarse.

3. Las personas aspirantes deben adjuntar la documentación que justifique los méritos alegados. También pueden adjuntar publicaciones, informes y cualquier otro documento que consideren oportuno.

4. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo deben presentarse en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el BOIB. Deben formalizarse en el Registro General de la Fundación Hospital Comarcal de Inca o por medio de alguna de las vías que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5. Se constituirá una comisión de evaluación formada por las personas siguientes:

- Presidente: Jaime Coll Morey, Grupo Técnico Función Administrativa.
- Vocal: Oscar González Antequera. Jefe de servicio personal estatutario.
- Secretario: Rafael Estades Soto. Jefe de servicio relaciones laborales.

6. Esta convocatoria se resolverá por medio de una resolución del Presidente del Patronato Fundación Hospital Comarcal de Inca, que se publicará en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 18 de abril de 2012

El Presidente del Patronato de la Fundación Hospital Comarcal de Inca
Carmen Castro Gandasegui

— o —

3.- Otras disposiciones

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 7779

Resolución del vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 17 de abril de 2012 por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una instalación eléctrica a Endesa Distribución Eléctrica, SL. Expte. TR 13/11

Hechos

1.El 13 de marzo de 2011 Endesa Distribución Eléctrica, SL presentó en la Consejería de Comercio, Industria y Energía una solicitud de autorización, con número de registro de entrada 22509/2011, para una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Denominación de la instalación: nueva subestación distribución Na Lloreta a 15 kV

Término municipal: Alcúdia

Descripción: la actuación consiste en construir una nueva subestación de distribución, denominada Na Lloreta, constituida por dos transformadores, T-1 y T-2, con una potencia de 10 MVA y relación de transformación 66/15 kV, que se conectarán a las barras de 66 kV de la nueva subestación Sant Martí, dejando espacio para un tercer transformador, y el sistema de 15 kV constituido por 8 cabinas metálicas de interior, con aislamiento en SF6 y configuración de doble barra con acoplamiento, además de las instalaciones auxiliares de control y protección.

Todo el conjunto quedará incluido en el interior de un edificio de nueva

construcción, excepto los transformadores que se dispondrán en intemperie.

2.El Jefe de Sección XI de la Dirección General de Industria y Energía examinó la solicitud y emitió un informe favorable de los aspectos siguientes:

-La empresa solicitante adjuntó la documentación que establece la normativa aplicable.

-En el Boletín Oficial de las Illes Balears número 86, de 9 de junio de 2011, se publica la información pública, sin que se hayan presentado alegaciones.

-Esta actuación se incluye en el anexo D, 'Actuaciones en transporte de energía eléctrica', del Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears (PDSE).

-El 18 de noviembre de 2011 la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears (CMAIB) acordó informar favorablemente sobre esta actuación, siempre que se cumpliesen las condiciones del acuerdo.

-El nuevo emplazamiento de la instalación no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en relación con el emplazamiento previsto inicialmente, por lo que le es de aplicación el Acuerdo de 18 de noviembre de 2011 de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears mencionado.

Fundamentos de derecho

1.La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, desarrollada por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2.El Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento administrativo aplicable a la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril.

3.El Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears.

4.La Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de Evaluaciones de Impacto Ambiental en las Illes Balears.

5.El Decreto 12/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6.La Resolución del vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.Autorizar la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

- Titular: Endesa Distribución Eléctrica, SL
- Instalación: nueva subestación distribución Na Lloreta a 15 kV

2.Aprobar el proyecto de ejecución y el anexo al proyecto de ejecución de la instalación mencionada, redactados por el señor Vicent Bernat, ingeniero industrial, y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con los números B-474996 y B-488535 y fechas 18 de febrero de 2011 y 15 de marzo de 2012.

3.Obligar al titular a cumplir las condiciones impuestas por la CMAIB, según el Acuerdo de 18 de noviembre de 2011, que se enumeran a continuación:

-Los informes parciales previstos en el Plan de Vigilancia Ambiental se deben remitir al órgano substantivo y éste los debe remitir al órgano ambiental, con una periodicidad de dos meses una vez comenzada la obra.

-En las obras de mantenimiento previstas de las subestaciones, debe incluirse el control de estanqueidad de los interruptores de SF6, para evitar posibles emisiones de substancias contaminantes a la atmósfera.

-Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados durante las obras, se debe contratar a un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión de los diferentes residuos que se generen durante las obras, especialmente los peligrosos.

-El promotor debe contratar a un auditor ambiental para que se realice el Plan de Vigilancia Ambiental, se ejecute correctamente el proyecto y se apliquen las medidas ambientales previstas en el Estudio de Impacto Ambiental aportado.

-De acuerdo con el informe de la Dirección General de Recursos Hídricos:

a.Los excedentes del movimiento de tierras y del material empleado se deben trasladar a un vertedero autorizado, y queda prohibido realizar apilamientos de cualquier tipo en las zonas de afectación del DPH (zona de servidumbre, zona de policía y zona APR de inundación).

b.Los daños que deriven de la ejecución de las obras en la zona de APR de inundación corren a cargo del beneficiario (art. 78.4 del Plan Hidrológico de las Illes Balears).

c.Se recomienda dejar una cota de 1 metro aproximadamente entre la cota 0 (nivel de acabado) de la subestación y el terreno natural, para evitar una incidencia directa de las aguas con las instalaciones en caso de una hipotética inundación.

d.Se han de aplicar las medidas correctoras necesarias para mantener la seguridad de personas y bienes en caso de inundación.

4.La disposición adicional y los apartados 5 y 6 del artículo 26 de la normativa del Decreto 96/2005, toda vez que la obra autorizada se realizará en ejecución de las determinaciones del Plan Director Sectorial, y dado que está recogida con el grado de detalle suficiente para evaluar las características fundamentales, serán de aplicación plena, directa e inmediata, y además, la obra autorizada no se someterá a los actos de control preventivo municipal a que se refiere el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por tratarse de actividades de interés supramunicipal, y quedará exenta de la sujeción al régimen de licencias, autorizaciones e informes que establece la Ley 8/1995, de 30 de marzo, de Atribución de Competencias a los Consejos Insulares en Materia de Actividades Clasificadas y Parques Acuáticos, reguladora del procedimiento y de las infracciones y sanciones. Por otra parte, las obras autorizadas quedarán sujetas al régimen impositivo que establece el artículo 29 del Decreto 96/2005.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido su notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de les Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 17 de abril de 2012

El director general de Industria y Energía
Jaime Ochogavía Colom
Por delegación del vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— o —

Num. 7780

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 20 de abril de 2012 por la cual se modifica la Resolución de 21 de junio de 2005 de determinación de la zona de gran afluencia turística del municipio de Campos, a efectos de exclusión de la limitación de horarios comerciales

Hechos

1. El 11de abril de 2012, el Ayuntamiento de Campos presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo la propuesta de determinar que todo el término municipal de Campos es zona de gran afluencia turística.

2. El 19 de abril de 2012, el Servicio de Comercio emitió un informe que